



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 07 ABR 2022

2022/02/004/65

VISTO: la solicitud de excepción presentada por el Banco de la República Oriental del Uruguay para la empresa República Administradora de Fondos de Ahorro Previsional S.A. (República AFAP S.A.) respecto a lo dispuesto por el inciso tercero del artículo 21 de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002, en la redacción dada por el artículo 744 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

RESULTANDO: I) que de conformidad con la normativa enunciada precedentemente, se establece que ninguna persona física que preste servicios personales a personas de derecho público no estatal o entidades de propiedad estatal en las que el Estado o cualquier entidad pública posea participación mayoritaria, cualquiera sea su naturaleza jurídica, podrá percibir ingresos salariales mensuales permanentes superiores a la retribución total del Subsecretario de Estado, rigiendo esta limitación a partir del 1° de enero de 2022, con excepción de los Directores de dichas entidades para los cuales regirá a partir de las renovaciones de sus contratos o al vacar;

II) que, asimismo, la norma establece la posibilidad de que se autorice una excepción al tope retributivo fijado, por razones fundadas en la notoria competencia o experiencia fehacientemente comprobada de la persona física, para la cual se deberá contar con previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Ministerio de Economía y Finanzas;

CONSIDERANDO: I) que tanto la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, como el Ministerio de Economía y Finanzas han informado favorablemente con respecto a la solicitud del Banco de la República Oriental del Uruguay, para exceptuar del tope mencionado, a las personas incluidas en el Anexo N° I de la presente Resolución;

MM/JM/A-MR

II) que a los efectos de determinar el monto de la remuneración mensual se deberá tener presente lo dispuesto por el último inciso del artículo 1° y por el artículo 2° del Decreto N° 68/003, de 19 de febrero de 2003;

III) que dentro del monto de remuneración mensual determinado deberá considerarse la partida dispuesta por el artículo 4° de la Ley N° 16.101, de 10 de noviembre de 1989 (suma para el mejor goce de la licencia anual);

IV) que se entiende oportuno autorizar la excepción solicitada, hasta el 31 de diciembre de 2022, a los efectos de ponderar nuevamente el mantenimiento o no de la misma, de acuerdo a las condicionantes existentes en dicho momento;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Ministerio de Economía y Finanzas;

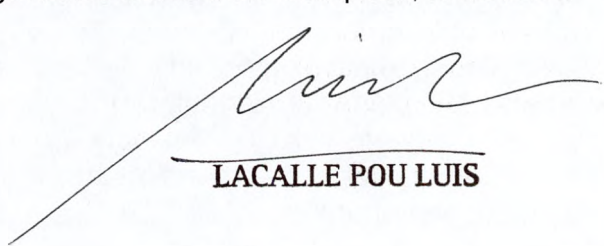
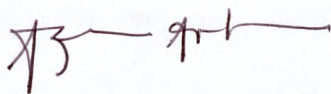
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase a la empresa República Administradora de Fondos de Ahorro Previsional S.A. (República AFAP S.A.) la excepción al tope retributivo, previsto en el artículo 21 de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002, en la redacción dada por el artículo 744 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, a partir del 1º de enero del 2022, hasta el 31 de diciembre de 2022, para las personas que constan en el Anexo N° I y de acuerdo a las condiciones que allí se establecen, siendo el Anexo mencionado parte de la presente Resolución.

2º) Dispónese que los montos determinados en el Anexo N° I se encuentran expresados a valores del año 2021 y se establecen por todo concepto, pudiéndose excluir únicamente el sueldo anual complementario legal, la prima por antigüedad y los beneficios sociales.

3º) Comuníquese y notifíquese al organismo solicitante. Cumplido, archívese.


LACALLE POU LUIS



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Anexo N° I

2022/02/004/65

Nombre	Función	Monto Máximo Nominal Mensual <u>por todo concepto</u>	Consideraciones
Romin Silva García	Gerente General	\$ 690.000	Los topes dispuestos se actualizarán por los aumentos definidos para los funcionarios públicos de la Administración Central a partir del 1ero de enero de 2022. No obstante, el incremento en las remuneraciones de cada cargo, se regirá por los aumentos dispuestos en los convenios colectivos correspondientes, siempre y cuando no superen el tope autorizado (a valores actualizados).
Agustín Giannini Castro	Gerente de Inversiones	\$ 492.414	
Nicolás Arralde Juanema	Jefe de Mesa de Inversiones	\$ 411.396	
Adriana Olazábal Muñoz	Gerente de Administración y Finanzas	\$ 434.766	
Diego Moles Massone	Gerente de Comercial	\$ 411.396	
Juan Pablo Raineri Rodríguez	Gerente de Gestión	\$ 411.396	
Sandra Silva González	Gerente de Servicios Previsionales	\$ 361.893	
Cecilia Parentini Díaz	Supervisora General de Riesgo	\$ 279.224	